

## TERMINOS Y CONDICIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS

LA EMPRESA DENOMINADA **L. A. CATALAN INSPECCIONES MARITIMAS SOCIEDAD ANONIMA**, CEDULA JURÍDICA NÚMERO **TRES – CIENTO UNO – TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COSTA RICA **AL TOMO – QUINIENTOS CUARENTA, ASIENTO – QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS**, ESTABLECE PARA SUS CLIENTES CON LA FINALIDAD PROCURAR UNA ARMONIOSA RELACION COMERCIAL, Y UN ADECUADO ENTENDIMIENTO DE LAS CONDICIONES EN LAS CUALES LA EMPRESA PRESTARÁ SUS SERVICIOS DE INSPECCIONES MARITIMAS Y MUESTREO A SUS CLIENTES, EL PRESENTE DESGLOSE DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE REGIRAN DENTRO DE LA CONTRACION QUE SE EFECTUE, LOS CUALES SE DETALLAN DE SEGUIDO:

**PRIMERO – DENOMINACIONES.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO LA SOCIEDAD DENOMINADA **L. A. CATALAN INSPECCIONES MARITIMAS SOCIEDAD ANONIMA**, SERÁ CONOCIDA COMO LA EMPRESA. QUIEN CONTRATE LOS SERVICIOS DE INSPECCION MARITIMA Y MUESTREO DE LA EMPRESA SERÁ CONOCIDO COMO EL CLIENTE.

**SEGUNDO –** LA EMPRESA RECIBIRÁ SOLICITUDES DE SUS SERVICIOS DE INSPECCIONES Y MUESTREOS PARA TODO TIPO DE CLIENTES SIN DISTINCION ALGUNA. LOS SERVICIOS OFRECIDOS SERÁN AFECTADOS POR TODOS LOS PRESENTES TERMINOS Y CONDICIONES, SALVO QUE LA EMPRESA Y EL CLIENTE PACTEN POR ESCRITO ALGUNA VARIANTE O MODIFICACION. LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS A CLIENTES FÍSICOS O JURÍDICOS INDIVIDUALES, PERO TAMBIÉN SE PODRÁN PRESTAR A CLIENTES QUE ACTÚEN EN CONJUNTO, EN CUYO CASO ASÍ DEBERÁ SERLE COMUNICADO A LA EMPRESA DESDE UN INICIO ANTES DE PRESTAR SUS SERVICIOS, EN CASO DE ACTUACION DE CLIENTES EN CONJUNTO TODOS DEBERÁN CONOCER Y ACEPTAR LOS PRESENTES TERMINOS Y CONDICIONES. CUANDO LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA SEAN PRESTADOS PARA MÁS DE UN CLIENTE, ESTOS DEBERÁN INFORMAR A LA EMPRESA CUAL DE ELLOS SERÁ EL ENCARGADO DE SUMINISTRAR LA INFORMACION, INSTRUCCIONES, DOCUMENTACION Y CUALESQUIERA OTROS REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE LA EMPRESA PUEDA REALIZAR SUS FUNCIONES, DE NO OCURRIR ASÍ LA EMPRESA ACATARÁ Y PROCEDERÁ CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES Y APORTES DEL PRIMER CLIENTE QUE PROCURO SUS SERVICIOS, SIN TENER QUE CONSULTAR A LOS DEMÁS. LA EMPRESA TENDRÁ AMPLIA DISCRECIONALIDAD EN LA RESOLUCION DE CONFLICTOS PROVENIENTES DE AMBIGÜEDAD DE LA INFORMACION SUMINISTRADA O DISCREPANCIAS ENTRE CLIENTES. EL PRESENTE DOCUMENTO DEJA SIN EFECTO CUALESQUIERA OTROS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE HAYAN DADO CON ANTERIORIDAD ENTRE LA EMPRESA Y EL CLIENTE.

**TERCERO – DEL PAGO.-** EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA SERÁ MEDIANTE TRANSACCION BANCARIA, CHEQUE O PAGO EFECTIVO, EN VALOR NETO SIN DESCUENTOS NI RETENCIONES, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA EMISION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE. EN CASO DE ATRASO EN EL PAGO LA FACTURA DEVENGARÁ UN INTERES MORATORIO DEL UNO PUNTO CINCO POR CIENTO NENSUAL. EL COSTO DEL COBRO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL POSTERIOR AL PERIODO DE PAGO PACTADO DEBERÁ SER ASUMIDO POR EL CLIENTE.

**CUARTO - RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE.-** EL CLIENTE ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DEL SITIO Y/O NAVIO DONDE LA EMPRESA DESEMPEÑE SUS LABORES, TANTO EN RELACION A VIGILANCIA, COMO A CONDICIONES ADECUADAS DE TRABAJO, Y APEGADAS A LA NORMATIVA VIGENTE DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES QUE INTERVENGAN EN LA ACTIVIDAD. DEBERÁ SUMINISTRAR A LA EMPRESA TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE ESTA REQUIERA, ASÍ COMO ADVERTIRLA DE CUALQUIER CONDICION ESPECIAL QUE EL SITIO DE TRABAJO PRESENTE. DEBERÁ SUMINISTRARLE INFORMACION SOBRE PERSONAS Y CONTACTOS CON FACULTADES DE MANDO EN EL SITIO Y COORDINAR SU RELACION CON LA EMPRESA CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA PUEDA DESEMPEÑAR SUS LABORES EN UNA FORMA EFECTIVA Y SEGURA.

**QUINTO –** LA EMPRESA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD SOBRE LOS ARTICULOS, MERCANCIAS O PRODUCTOS QUE SE LE ORDENE INSPECCIONAR O MUESTREAR, SEA POR CANTIDAD, CALIDAD, U OTROS PARAMETROS, TAMPOCO ASUME ASEGURAMIENTO ALGUNO DE LAS MISMAS.

**SEXTO - LIBERACION DE RESPONSABILIDADES.-** EL CLIENTE EXONERA Y DEBE SALVAGUARDAR, INDEMNIZAR, DEFENDER Y APOYAR A LA EMPRESA Y A SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, DE CUALQUIERA Y TODAS LAS RESPONSABILIDADES, PERDIDAS O DAÑOS, RECLAMOS, DEMANDAS, LITIGIOS, COSTAS LEGALES Y GASTOS ASOCIADOS (INCLUYENDO, PERO NO LIMITANDO A TODOS LOS GASTOS DE JUICIOS, HONORARIOS DE PERITOS EXPERTOS, GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y HONORARIOS DE ABOGADOS, DE CUALQUIER ADJUDICACION EN FAVOR DEL CLIENTE O CUALQUIERA TERCERA PERSONA COMO RESULTADO DEL SERVICIO DADO POR LA EMPRESA O EN CONEXIÓN A ESTE, ASÍ COMO EN LA TRANSPORTACIÓN, MANEJO, O DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD DEL CLIENTE (INCLUYENDO MUESTRAS): TAMBIÉN EN LO REFERENTE A (I) LESIONES, ENFERMEDADES, O MUERTE DE PERSONAS, (II) DAÑOS A TERCERAS PERSONAS, PÉRDIDAS POR USO DE PROPIEDAD (INCLUYENDO DAÑOS POR CONTAMINACIÓN DE CUALQUIER SUPERFICIE O AGUAS, O DAÑOS DE CUALQUIER TANQUE DE ALMACENAMIENTO, EMBARCACIÓN U OTRO SITIO), Y/O (III) PÉRDIDA FINANCIERA DE CUALQUIER TIPO O CARÁCTER, Y (IV) DEMORAS O IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DEBIDO A CAUSAS FUERA DEL CONTROL DE LA EMPRESA.

**SETIMO - EXTENSION DE INDEMNIZACION.-** LAS INDEMNIZACIONES EN LAS CONDICIONES ANTES CITADAS PODRÁN APLICARSE ÚNICAMENTE A ACCIONES CAUSADAS SOLAMENTE POR NEGLIGENCIA MANIFIESTA DEMOSTRADA O MALA CONDUCTA DOLOSA DE LA EMPRESA, SUS FUNCIONARIOS O SUS EMPLEADOS. ADICIONALMENTE EL CLIENTE ACUERDA QUE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZACIÓN SERÁ SUFICIENTEMENTE APOYADA POR UNA POLIZA DE SEGURO QUE PROCURE TODAS LAS COBERTURAS DISPONIBLES LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL CLIENTE.

**OCTAVO - DAÑOS NO CONSECUENTES.-** EN NINGÚN EVENTO LA EMPRESA SERÁ RESPONSABLE ANTE EL CLIENTE DE DAÑOS INDIRECTOS, PUNITIVOS, PÉRDIDA DE UTILIDADES O INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS. COSTAS DE JUICIOS O CUALQUIER GASTO O COSTO INCURRIDO POR EL CLIENTE O CUALQUIER OTRA PERSONA EN CUALQUIER LITIGIO EN CONTRA O INVOLUCRANDO A LA EMPRESA.

**NOVENO – RECLAMOS.-** TODOS RECLAMO EN CONTRA DE LA EMPRESA DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO DENTRO DE LOS 30 DÍAS DESPUÉS DE ENTREGADO SU REPORTE DE TRABAJO REALIZADO O ESTE RECLAMO SERÁ TOMADO COMO IRREVOCABLEMENTE EXTEMPORANEO. LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA EN ESTE ACUERDO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER SERVICIO PRESTADO BAJO ESTE, NO PODRÁ EXCEDER LA SUMA IGUAL A DIEZ VECES LA CANTIDAD PAGADA POR EL SERVICIO DADO POR EL CUAL SE ALEGA RESPONSABILIDAD. ESTE SERÁ EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RECURSO CONTRA LOS ASUNTOS SURGIDOS POR LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA.

**DECIMO –** LA EMPRESA QUEDA FACULTADA POR EL CLIENTE PARA QUE CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN PUEDA CONTRATAR LOS BIENES Y SERVICIOS DE TERCERAS PARTES O PERSONAS QUE SE REQUIERAN EN CONEXIÓN CON EL SERVICIO DADO POR LA EMPRESA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ HACERSE RESPONSABLE A LA EMPRESA POR CUALQUIERA DE ESOS SERVICIOS O BIENES CONTRATADOS Y LA NO ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS DE ANÁLISIS PRODUCIDOS EN LABORATORIOS OPERADOS POR TERCERAS PARTES, SIN IMPORTAR SI LA EMPRESA HAYA ATESTIGUADO O NO DICHS ANÁLISIS.

**DECIMO PRIMERA -** SIN RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. LA EMPRESA NO TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN POR EL USO QUE EL CLIENTE LE DÉ A LOS DATOS, INFORMACIÓN, O INFORMES SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA. EL CLIENTE ESTÁ CONTRATANDO LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA BAJO SU PROPIA CUENTA, Y NO COMO AGENTE O CORREDOR, O EN CUALQUIER OTRA CONDICION REPRESENTATIVA DE CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD. ES CLARO Y RECONOCIDO QUE NO HAY NINGUNA TERCERA PARTE BENEFICIARIA DE ESTAS CONDICIONES, Y QUE NINGUNA TERCERA PARTE PUEDE ACCEDER A LOS DATOS, INFORMACIÓN, O INFORMES RENDIDO POR LA EMPRESA SIN SU AUTORIZACION.

**DECIMA SEGUNDA -** EL REPORTE ORIGINAL POR ESCRITO CON LA FIRMA AUTORIZADA DE UN REPRESENTANTE DE LA EMPRESA SERVIRÁ COMO LA ÚNICA Y EXCLUSIVA PRUEBA DEL CONTENIDO DE ALGUNA INFORMACIÓN ENTREGADA POR ESTA AL CLIENTE, SIN IMPORTAR SI DICHA INFORMACIÓN ES TAMBIÉN ENTREGADA POR OTROS MEDIOS (VÍA ELECTRÓNICA).

**DECIMA TERCERA -** REPORTES ADICIONALES.- CUALQUIER REPORTE, CERTIFICADO O INFORME ADICIONAL DEL REPORTE ESCRITO ENTREGADO AL CLIENTE CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA EMPRESA QUE SE LLEGUE A GENERAR SERÁ EXPEDIDO A PETICIÓN Y A CUENTA DEL CLIENTE.

**DECIMA CUARTA -** INTERPRETACIÓN Y JURISPRUDENCIA.- ESTAS CONDICIONES DEBERÁN SER REGIDAS E INTERPRETADAS DE ACUERDO CON LAS LEYES DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, EXCEPTO LOS PUNTOS CONVENIDOS CON EL CLIENTE DONDE SE INDIQUE QUE OTRA LEY EN PARTICULAR ES APLICABLE.

**DECIMA QUINTA -** MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES.- LOS CAMBIOS, AMPLIACIONES, ADENDUMS, MODIFICACIONES O CORRECCIONES A LAS CONDICIONES SON VALIDOS Y EFECTIVOS SÓLO SI SON REALIZADOS POR ESCRITO Y APROBADOS POR UN REPRESENTANTE DE LA EMPRESA Y UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL CLIENTE, EXCEPTO LAS ÓRDENES DE TRABAJO POR SERVICIOS ADICIONALES QUE PODRÁN SER POR VÍA ORAL O ESCRITA.

**DECIMA SEXTA –** LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN OTORGADAS EN IDIOMA ESPAÑOL, IDIOMA OFICIAL EN LA REPUBLICA DE COSTA RICA, NO OBSTANTE LAS PARTES PODRÁN ACORDAN LA SUSCRIPCIÓN EN OTRO IDIOMA DE COMÚN ACUERDO.

SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO EN SAN JOSE, COSTA RICA EL DIA 28 DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.